

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2021-000205

Atendiendo a lo dispuesto en el correo electrónico aportado por el demandante **JOHAN POLOCHE** el día 29 de noviembre de 2021 como consta en el memorial visible en el plenario, donde indica que se realizó la entrega del bien inmueble objeto del presente proceso parte del señor **HUMBERTO BENAVIDES**, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN por debida entrega del bien inmueble

objeto del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No hoy **39 de 10 de diciembre de 2021** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

J.S.G.I

Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgados 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: df4cccca4a67c4a841f84962183ff2715ccfd09832b886e5660aa2993a2fa108

Documento generado en 09/12/2021 11:26:06 AM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2021-000227

Atendiendo lo dispuesto en la diligencia pública de matrimonio civil de fecha Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021) y teniendo en cuenta que se protocolizaron los actos solemnes del matrimonio como consta en el acta visible a en el plenario, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN por debida celebración de matrimonio

civil.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No hoy **39 de 10 de diciembre de 2021** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

J.S.G.I

Juzgados 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6d1ab48da722523ac07fecb873425a4b1d0360024d1e6bb375901f67c08055f2

Documento generado en 09/12/2021 11:26:06 AM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2021-00263

Con base en el memorial de subsanación aportado en término y reunidos los requisitos legales y de forma que le son propios a la demanda y con base en los artículos 90 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por OSCAR SÁNCHEZ VEGA en contra de WILLIAM ORTIZ CAMACHO.

SEGUNDO: Dese el trámite previsto en los artículos 384 y 390 del Código General del Proceso, mediante un procedimiento VERBAL SUMARIO de única instancia.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada, según los artículos 291 y 292 del C. G. P. y córrase traslado por el término legal de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No hoy **39 de 10 de diciembre de 2021** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria

Firmado Por:

J.S.G.I

Diana Patricia Veloza Jimenez Juez Juzgado Pequeñas Causas Juzgados 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 648b65d344df27a6cf67fbf80927d12a0132820e7cc379c5eee44820229bf880

Documento generado en 09/12/2021 11:26:07 AM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No.2021-00273

Respecto al Despacho Comisorio allegado por el Juzgado 7 Civil del Circuito de Bogotá y con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C G.P., el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ACATAR el Despacho Comisorio, allegado por el Juzgado 7 Civil

del Circuito de Bogotá D.C.

SEGUNDO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble ubicado en la CALLE

55 SUR No. 25 - 61 (DIRECCIÓN CATASTRAL), identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S - 40710283, para tal fin se señala fecha para la diligencia el día 28 de febrero

2022 a las 10:00 a.m.

TERCERO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble ubicado en la CALLE

55 SUR No. 25 - 67 (DIRECCIÓN CATASTRAL), identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S - 40711674, para tal fin se señala fecha para la diligencia el día 28 de febrero de

2022 a las 11: 00 a.m.

Por secretaria, comuníquese al secuestre **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS**, la fecha de la presente diligencia,

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **39** hoy **10 de diciembre de 2021** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

J.S.G.I.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez Juez Juzgado Pequeñas Causas Juzgados 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e55b8d81efc22a22b4e5e0f526f139402c4ccda66002b3232fd3fdfd0322339**Documento generado en 09/12/2021 11:28:16 AM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR: No. 2021-000289.

Reuniendo los requisitos formales de la misma con fundamento en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTOS Y CRÉDITO COOPRUCRED S. en contra de NANCY ESTHER RODRÍGUEZ ESCORCIA, por la siguiente suma de dinero representadas en el PAGARÉ No. 5043

PAGARÉ No. 104004038901609

PRIMERO: La suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/TE (\$ 6'666.000,00 M/TE) por concepto de CAPITAL

VENCIDO producto de las cuotas discriminadas a continuación:

No de Cuota	Fecha de exigibilidad y vencimiento	Valor capital en pesos
1	24/03/2021	\$ 1,111,000.00
2	24/04/2021	\$ 1,111,000.00
3	24/05/2021	\$ 1,111,000.00
4	24/06/2021	\$ 1,111,000.00
5	24/07/2021	\$ 1,111,000.00
6	24/08/2021	\$ 1,111,000.00

SEGUNDO: La suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL

PESOS M/TE (\$ 12'223.000,00 M/TE), por concepto del CAPITAL INSLOUTO en virtud de la cláusula aceleratoria causados hasta el

28 de agosto de 2021.

TERCERO: La suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL

SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/TE (\$ 1'378.792,99 M/TE), por concepto del capital insoluto del pagaré que obra en el proceso por concepto de los

INTERESES DE PLAZO causados hasta el 29 de agosto de 2021.

CUARTO: Por los intereses moratorios, liquidados sobre el capital referido en el

numeral primero a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia a partir de la fecha de

exigibilidad y hasta que se cause el pago. (Artículo 884 C.Co.)

QUINTO: Por los intereses moratorios, liquidados sobre el capital referido en el

numeral segundo a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia a partir de la fecha de

exigibilidad y hasta que se cause el pago. (Artículo 884 C.Co.)

PAGARÉ No. 4570215019012273

SEXTO: La suma de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/TE (\$ 539.662,00 M/TE), por concepto del capital insoluto del pagaré que obra en el proceso por concepto de los INTERESES DE PLAZO causados hasta el 5 de septiembre de 2021.

SÉPTIMO: La suma de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/TE (\$ 22.554,00 M/TE), por concepto del capital insoluto del pagaré que obra en el proceso por concepto de los INTERESES DE PLAZO causados hasta el 5 de septiembre de 2021.

OCTAVO: Por los intereses moratorios, liquidados sobre el capital referido en el numeral séptimo a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se cause el pago. (Artículo 884 C.Co.)

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese está providencia personalmente al deudor en la forma indicada en el art. 291, 292 del CGP, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar.

Se reconoce personería al **DOCTOR FACUNDO PINEDA MARIN** para que actúe según los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **39** hoy **10 de diciembre de 2021** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

J.S.G.I.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez Juez Juzgado Pequeñas Causas Juzgados 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 208881ff464649826b90849908d801b64ddf8d7053a73413662fb547f117610f

Documento generado en 09/12/2021 11:28:16 AM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2021-00295

Previo a resolver, sobre la solicitud de admisión del presente proceso ejecutivo por la siguiente razón:

PRIMERO: Sírvase aportar de manera LEGIBLE, INDIVIDUAL Y

CORRECTAMENTE ESCANEADOS los anexos que se mencionan
en el acápite de pruebas y anexos en la demanda.

Toda vez que en su estado actual, no permite una correcta visualización de los documentos y por tal razón es imposible verificar la calidad de los documentos y el contenido que dicen mencionar.

NOTIFÍQUESE

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No hoy **39 de 10 diciembre de 2021** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

J.S.G.I

Juzgados 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **726b0514de81fb80cd7d5793db506cc28f3cbb5d5ca80f8107af1266202822c3**Documento generado en 09/12/2021 11:28:16 AM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2021-00297

Reunidos los requisitos que le son propios a la solicitud. El Despacho conforme a los artículos 113 a 127 del Código Civil y artículo 2° del Decreto 2668 de 1988 DISPONE: ADMITIR, la solicitud de matrimonio civil instaurada por los contrayentes ELKIN YECID ROJAS CASTRO y JENNIFER CAROLINDA BOHÓRQUEZ TIQUE.

En consecuencia, se señaló fecha para llevar a cabo el matrimonio el día 30 de noviembre de 2021 a las 02:00 PM.

En virtud de la celebración del mismo, como obra en constancia digital, se tiene por terminado el presente proceso.

CÚMPLASE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No hoy **39 de 10 de diciembre de 2021** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

J.S.G.I

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez Juez Juzgado Pequeñas Causas Juzgados 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d1eb34468c7d74e3935d0815b73dedc2cc09d6cf4f0273c05c3c0483c0149c1e

Documento generado en 09/12/2021 11:28:17 AM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2021-00303

Reunidos los requisitos legales y de forma que le son propios a la demanda y con base en los artículos 90 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE LOCAL COMERCIAL, instaurada por HÉCTOR CORTES CERÓN en contra de LUIS HERNANDO PATIÑO GUTIERREZ.

SEGUNDO: Dese el trámite previsto en los artículos 384 y 390 del Código General del Proceso, mediante un procedimiento VERBAL SUMARIO de única instancia.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada, según los artículos 291 y 292 del C. G. P. y córrase traslado por el término legal de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No hoy **39 de 10 de diciembre de 2021** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria

J.S.G.I

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez Juez Juzgado Pequeñas Causas Juzgados 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d784744954a9e53862cb5bff2cb0a2eca6a57494a3eb37025412151c921fe7fd

Documento generado en 09/12/2021 11:28:17 AM



Bogotá D.C, Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2017-0645

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C G.P., el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble con matrícula

inmobiliaria: No. 50S - 40351782.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicándole la medida y para que se sirva registrar el embargo en el Certificado de Tradición y Libertad del mismo y envíe certificación sobre la propiedad del mismo.

Hecho lo anterior, se decidirá sobre su posterior secuestro.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **39** hoy **10 de diciembre de 2021** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R E.H.L



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2017-00660

Según lo manifestado por la parte actora en el memorial visible a folio 112, SE REQUIERE POR SEGUNDA Y ÚLTIMA VEZ a la OFICINA DE REGISTRO EN INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR, para que proceda de *ipso facto*, a dar cumplimiento al oficio 19 – 001513, en el entendido, que la razones por las cuales han emitido nota devolutiva sobre el embargo decretado al bien inmueble identificado con FMI No. 50S – 40118745, se encuentran infundadas, toda vez que la presente medida cautelar va dirigida contra la titularidad del dominio que ejerce el señor ENRIQUE SALAZAR LÓPEZ con C.C. No. 4.317.333 respecto de su cuota parte.

De igual manera, se deja la salvedad que de no cumplir con lo requerido, se aplicará lo dispuesto en el artículo 593 parágrafo 2° del Código General del Proceso.

Por otro lado, SE REQUIERE POR PRIMERA VEZ, a la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COMPENSAR, con el fin que se sirva indicar quien es el pagador del aquí demandado, esto de conformidad con el artículo 43 numeral 4 del Código General del Proceso.

Oficiese por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **39** hoy **10 de diciembre de 2021** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria



Bogotá D.C, Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2017-000786

De conformidad con lo solicitado por la parte actora en el memorial visible a folio 71, de tener por notificado a la parte demandada por conducta concluyente según el acta de diligencia de fecha 16 de diciembre de 2021, se tiene que, no está llamada a prosperar teniendo en cuenta que no se cumple con los requerimientos estipulados en el artículo 301 de Código General del Proceso, luego entonces, tal pretensión es rechazada.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **39** hoy **10 de diciembre de 2021** a las 8:00 A.M.

> Laura Jazmin Casallas Cristancho LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria

R.E.H.L.



Bogotá D.C, Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2018-00175.

Acreditado como se encuentra el ingreso del demandado NILSON JAIR SEGURA VIDAL al registro de personas emplazadas, conforme a lo ordenado en el auto de fecha 04 de octubre de 2021, y como quiera que se encuentran vencidos los términos del emplazamiento que contempla el artículo 108 del C.G.P., este Despacho Dispone:

PRIMERO: Designar de la lista de auxiliares de la justicia, en la especialidad de CURADOR AD-LITEM al siguiente:

1. MARTHA LUCÍA RUIZ CORONADO.

Se fija como gastos procesales la suma de 180.000°

Por secretaría, comuníquesele la designación por el medio más expedito para los fines legales pertinentes y háganse las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE.

DIANA PATŘÍČIÁ VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **39** hoy **10 de diciembre de 2021** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria

REHL.



Bogotá D.C, Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2018-00492

En atención al escrito que antecede visible a fol. 132 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO:

ADMÍTIR la renuncia presentada por la apoderada de la parte

actora DOCTORA ERIKA TORRES BARBOSA

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **39** hoy **10 de octubre de 2021** a las 8:00 A.M.

R.E.H.L.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C. Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2018-00618

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que el secuestre designado mediante auto de fecha 17 de marzo de 2021 se encuentra inactivo, el Despacho DISPONE:

PRIMERO:

Sustituir al anterior designar secuestre THISESORIAL DE GODEGALE JAS., quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en calidad de secuestre, de conformidad con el artículo 48 del Código de General del Proceso. Asígnesele como honorarios provisionales la suma de \$120.000*, lo anterior, para llevar a cabo la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES ubicados en la CALLE 63 A SUR No. 73 - 92 para tal fin, se fija la fecha de la diligencia para el día _ 7 del mes de MAQZO del año 2022 a las 10:309m.

Por Secretaria, comuníquese su nombramiento por el medio más expedito para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

OZA JIMENEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 39 hoy 10 de diciembre de 2021 a las 8:00 A.M.

> Laura Jazmín Casallas Cristancho LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria

REHL

DESIGNACIÓN AUXILIAR

Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C. <j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 09/12/2021 11:11

Para: grupomultigraficas < grupomultigraficas@gmail.com>

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 76023

Respetado doctor

GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS

DIRECCION CARRERA 54 NO 70-39

Celular: 317 821 6103

Correo electrónico: grupomultigraficas@gmail.com

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencias Multiples de

Bogotá

Despacho de Origen:

Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencias Multiples de

Bogotá

No. de Proceso:

11001418900220180061800

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencias Multiples de Bogotá, ubicado en la Diagonal 62 Sur No. 20F - 20 Ciudad Bolivar, correo: j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE DE BIENES MUEBLES Y ENSERES dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso. Para los fines pertinentes le informo que la diligencia de secuestro está programada para el día 7 de marzo de 2021 a las 10:30 a.m.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO. LA SECRETARIA

Fecha de designación: jueves, 09 de diciembre de 2021 11:04:56 a.m.

En el proceso No: 11001418900220180061800

Correo: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

9/12/21 11:09



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2019-000215

Atendiendo a la presencia de un error involuntario, el Despacho de conformidad con el art. 286 del C.G.P, **Dispone**:

PRIMERO:

CORREGIR la providencia de fecha Diecisiete (17) de noviembre de 2021, por el cual se decretó la suspensión del proceso, toda vez, que en dicha providencia se estipuló incorrectamente "LEVÁNTENSE las medidas cautelares decretadas en este proceso" siendo lo correcto "LEVÁNTESE el embargo respecto del vehículo con placa HKV – 765" esto debido a la presencia de error involuntario, en lo demás permanece incólume la providencia.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

REHL

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **39** hoy **10 de diciembre de 2021** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



Bogotá, D.C., Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2019-00280

De conformidad, a lo solicitado por la parte demandante en el escrito obrante a folio 36 y por ser procedente, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar LA TERMINACIÓN por PAGO TOTAL DE LA

OBLIGACIÓN del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, esto

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares si existiere.

TERCERO: DESGLÓSENSE los documentos base de la acción a favor de la

parte demandada.

CUARTO: No se condena en costas, por no considerarse causadas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

R E.H.L

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **39** hoy **10 de diciembre de 2021** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria